

Tal y como establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a su exposición al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los términos del artículo 18 de la citada Ley.

San Martín de Villafuere, 29 de julio de 2005.—El alcalde, Marcelo Mateo Amézarri.

05/10289

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación definitiva de las bases para la concesión de subvenciones en materia de actividades juveniles.

Aprobadas definitivamente, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de julio de 2005, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santander en materia de actividades juveniles, por la presente se ordena la publicación del texto íntegro de tales bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ACTIVIDADES JUVENILES

En aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3. de la misma, el Ayuntamiento de Santander establece las siguientes normas reguladoras en materia de promoción de actividades juveniles.

1.- Ámbito de aplicación.

Toda subvención que, en materia de actividades juveniles pueda conceder el Ayuntamiento de Santander deberá atenerse a las presentes normas, con excepción de las subvenciones de concesión directa, previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, que en todo caso se regularán por la propia Ley y por la Ordenanza General de Subvenciones prevista en el artículo 17.2 de la misma.

2.- Objetivos de las subvenciones.

- Promover el tejido asociativo juvenil abriendo nuevos cauces de participación y favoreciendo la cooperación entre el sector público y privado.

- Potenciar las publicaciones relacionadas con la cultura juvenil.

- Fomentar iniciativas y asociaciones surgidas entre los asistentes a las actividades del programa "La Noche es Joven".

3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, así como cualesquiera otras entidades -sin fin de lucro- y asociaciones no-formales, cuando al menos las dos terceras partes de sus componentes sean menores de 30 años (en adelante jóvenes), o bien tengan a la juventud como uno de sus ámbitos prioritarios de actuación.

En el caso de las ayudas a publicaciones, podrán ser solicitadas por jóvenes particulares, siempre que tengan

su domicilio en el municipio de Santander o acrediten el requisito previsto en la base 4-A.

4.- Prioridades y criterios para la concesión.

A la hora de otorgar las subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

- La calidad y viabilidad del proyecto, hasta un máximo de 65 puntos.

- El realismo en los presupuestos, hasta 10 puntos.

- La trayectoria de la entidad solicitante, hasta 10 puntos.

- Que constituya una iniciativa surgida de entre los participantes de «La Noche es Joven», hasta 10 puntos.

- Que el proyecto propicie la participación de los jóvenes a lo largo de su diseño, ejecución y evaluación, hasta 5 puntos.

En ningún caso será subvencionado un proyecto que no obtenga una puntuación mínima de 40 puntos.

Además, y dependiendo del tipo de proyecto del que se trate, se darán prioridad a estos aspectos:

A) Publicaciones juveniles: Aquellas publicaciones de temática o interés juvenil, hechas por y para jóvenes, como: fanzines, revistas, cómics, antologías de jóvenes literatos, etc. Siempre que manifiesten un claro interés social, formativo, cultural o recreativo; y que su ámbito de distribución tenga lugar prioritariamente en el Municipio de Santander.

B) Proyectos juveniles: Actuaciones dirigidas a los jóvenes ciudadanos del municipio con edades comprendidas entre 15-30 años. Se priorizarán los siguientes ámbitos de actuación:

- Información juvenil: Actuaciones de información y asesoramiento a los jóvenes en aquellos ámbitos de su interés.

- Emancipación personal: Programas de fomento del empleo, autoempleo, acceso a la primera vivienda, formación ...

- Ocio y cultura juvenil: Fomento de alternativas de ocio, creación de espacios de relación, apoyo a los jóvenes creadores y las producciones culturales de la juventud urbana ...

- Participación juvenil: Promoción del asociacionismo juvenil, voluntariado social, cooperación al desarrollo...

- Salud y acción social: Programas de prevención de riesgos dirigidos específicamente a la juventud: alcohol y otras drogas, SIDA, sexualidad, trastornos alimenticios, violencia y delincuencia juvenil ...

C) Otros proyectos: Podrán ser subvencionados otro tipo de proyectos, siempre que se consideren de interés y vayan dirigidos específicamente a los jóvenes, en ámbitos -por ejemplo- como turismo juvenil (viajes e intercambios), nuevas tecnologías, estudios sobre juventud, consumo juvenil, educación medioambiental, etc.

Por último, se valorará -además de los criterios generales- el que no existan otras convocatorias de subvenciones (del Ayuntamiento de Santander o de otras Administraciones) que se correspondan mejor con el contenido del proyecto.

5.- Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que establezca cada convocatoria anual. Se formalizarán en el impreso de solicitud de subvención que podrá obtenerse en dicho Registro debiendo de adjuntar, además, la siguiente documentación:

- Memoria o proyecto detallado que incluya al menos: objetivos, lugar de celebración, actividades y metodología a realizar, número de beneficiarios, fechas y horario de realización. Cuando se trate de una publicación se sustituirá lo dicho por un ejemplar con indicación de objetivos, temática y destinatarios (en caso de tratarse de una publicación nueva se deberá presentar un proyecto lo más detallado posible: objetivos, contenidos, número de páginas, destinatarios, método de elaboración y distribución...).

- Presupuesto del proyecto/publicación: relación detallada de los gastos (y en su caso ingresos) previstos.

- Declaración jurada del número de miembros jóvenes de la entidad solicitante. En caso de que se trate de un colectivo de jóvenes creador de una publicación, deberá indicarse las personas que realizan la publicación con sus datos y edades respectivas.

- Breve Memoria de las actividades realizadas en el año anterior. En el caso de las publicaciones se incluirá una Memoria de lo publicado durante el año anterior: periodicidad de la publicación, número de páginas, contenido, cuenta de ingresos y gastos ...

- Fotocopia del CIF o NIF de particulares (según el caso).

- Por último, las entidades de carácter cívico deberán cumplir el requisito de hallarse inscritas en el Registro municipal (no podrán presentar ningún proyecto sin haber iniciado previamente los trámites de inscripción en el Registro).

6.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de esta subvención deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

- Convocatoria pública anual mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

- Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y apertura de plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser superior a 45 días, estableciéndose dicho período en la convocatoria anual.

- Presentación de solicitudes, que habrá de incluir imprescindiblemente:

Proyecto completo de actividad a subvencionar.

Previsión detallada de los gastos e ingresos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante.

Cuantía exacta de la subvención solicitada.

- Instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes a cargo de la Oficina de la Juventud.

- Informe con propuesta de resolución provisional del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, que estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El concejal de Juventud.

Vocales: El jefe de Servicio de Educación y Juventud y el técnico municipal de Juventud.

- Comunicación de la misma a los beneficiarios de las subvenciones para que en un plazo máximo e improrrogable de 15 días naturales aporten los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santander y con el Estado, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Estar dado de alta, en su caso, en el Registro Municipal de Asociaciones.

Cualesquiera otros que se prevean en la convocatoria o en la resolución provisional.

Dicha comunicación podrá contener asimismo, si se estimara preciso, instancia al beneficiario para la reformulación de su solicitud, en el caso de que la cuantía propuesta sea inferior a la solicitada, o bien para la aclaración o mayor concreción de aspectos del proyecto que permitan una mejor valoración.

- Examen de la documentación aportada y, en su caso, de las solicitudes reformuladas, con nuevo informe del órgano colegiado.

- Resolución definitiva a cargo de la Junta de Gobierno Local.

- Notificación formal a los interesados.

El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a cuatro meses.

7.- Pago.

Una vez concedida y notificada la subvención, y en función de las especiales características de los destinatarios de éstas, se procederá a su pago inmediato, conforme a lo previsto en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, siempre que el importe de aquella no supere la cantidad de 3.500 euros. En caso contrario, el pago se efectuará con posterioridad a la justificación, a menos que se aporte aval bancario por el importe de la subvención.

8.- Justificación de las subvenciones.

La justificación deberá referirse a la totalidad del proyecto/publicación, debiéndose presentar una relación detallada de los gastos e ingresos derivados del desarrollo de la actividad.

Además de ello, los perceptores de la subvención deberán aportar las facturas (originales o bien fotocopia compulsada) correspondientes, como mínimo, a la cuantía de la aportación municipal.

Asimismo -y sólo para el caso de los proyectos subvencionados- deberán presentar una Memoria evaluativa que informe sobre el desarrollo de la actividad, sus resultados, nivel de satisfacción de los usuarios, puntos fuertes y débiles, aportando -en su caso- memoria gráfica (fotografías, artículos de prensa ...).

El plazo para realizar esta justificación se establecerá en cada convocatoria anual y la documentación mencionada deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander.

Santander, 2 de agosto de 2005.-El alcalde (firma ilegible).

05/10429

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Información pública de expediente para construcción de nave para estabulación en suelo no urbanizable, en Ajo.

Instado por don Javier Laza Fernández en representación de «Lazafernández, S. C.» con NIF número G39380308 y domicilio en barrio El Alto de Ajo, de Ajo (Cantabria) licencia para construcción de nave dedicada a estabulación de 700 metros cuadrados para albergar 50 vacas de leche, una sala de ordeño de 55 metros cuadrados y una lechería y baños de 22 metros cuadrados, resultando un total de 777 metros cuadrados de edificación total, además de un foso estercolero con capacidad para 350 metros cuadrados según el proyecto técnico «proyecto para la construcción de estabulación libre» redactado por don Roque Sainz de la Maza Revilla, ingeniero técnico agrícola, a construir en la parcela de referencia catastral 39011A019000010000HL, término municipal de Bareyo, suelo no urbanizable especialmente protegido por valor productivo en zona de valor agrícola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por aplicación de la disposición transitoria segunda, apartado 6, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en barrio Ajo, de Ajo, y el plazo para formular alegaciones será el de un mes, plazo que de conformidad con la redacción de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOC, si el último día del